



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 116 00			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Schmidt Ibáñez	DOC. IDENT.	32.705.264 de Barranquilla
DEMANDADA	Colpensiones, Protección S.A y Skandia S.A.		
ASUNTO	Ineficacia del traslado.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Skandia S.A. allegó subsanación del llamamiento en garantía, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en contra de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRASE traslado del Llamamiento en Garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. notificándole en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarlo por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. El trámite de notificación deberá ser adelantado por Skandia Pensiones y Cesantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N.º 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f624e5a0a0f0dc0bd0014ac7b2a5458979752f6ec3849d71c6a26da3a7565d5**

Documento generado en 11/03/2022 08:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>